

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Presentación.

El Liceo Politécnico Ema Espinoza Correa de Lautaro es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación con énfasis en la formación de ciudadanas y ciudadanos desde la Formación Técnica, asumida como el conjunto de experiencias formativas y educativas para desarrollar en quienes componen la comunidad educativa las habilidades necesarias para asumir los cambios y proyecciones de la sociedad global, en el marco de la Formación Técnico Profesional y desde su historia y trayectoria, en perspectiva de la integración plena al mundo laboral, la continuidad de estudios y el aporte al desarrollo territorial.

Este Reglamento ha sido fruto de un proceso de revisión de su funcionamiento y de la normativa vigente en el transcurso del año 2019. Considera el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar y el pronunciamiento del Consejo de Profesores.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes referentes legales y normativos: Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El presente Reglamento Interno, además, toma como fundamentos los siguientes Decretos del Ministerio de Educación: N°83/2001, N°289/2002, N°170/2009, N°741/2011, N°439 y N°433/2012, N°2.960/2012, N°17/2014, N°369/2015, N°1.265/2016 y 954/2015.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Politécnico Ema Espinoza Correa se articula con el PEI de nuestro Colegio en su Misión, donde buscamos *“preparar técnicos de nivel medio con una sólida formación profesional y valórica, basada en el desarrollo de competencias y habilidades para el mundo laboral o continuidad de estudios superiores, aportando a su comunidad, medioambiente y necesidades laborales de nuestro nuestro país”*.

TÍTULO I – Normas Generales.

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Liceo Politécnico Ema Espinoza Correa establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, con base en las normas mínimas nacionales sobre la materia reguladas en el Decreto Supremo N°67/2018, del Ministerio de Educación. Se fundamenta también en la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la comuna y de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Liceo, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Liceo Politécnico Ema Espinoza Correa leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo, y hacerlo cumplir y respetar.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los canales dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán informadas a la comunidad al momento de efectuar la postulación al establecimiento, quedando una copia disponible en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar y en el momento de hacer efectiva la matrícula. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en el

sitio web del Instituto y en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente "SIGE", del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

ARTÍCULO 2. Las siguientes definiciones contenidas en el Decreto Supremo vigente que regula las materias sobre evaluación, calificación y promoción son asumidas por el Instituto de manera íntegra:

- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto estos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) Curso: Etapa de un ciclo que comprende un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) Promoción: Acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

PRINCIPIOS EVALUATIVOS

- a) La **evaluación** debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo características propias de aprendizaje.
- b) El **proceso evaluativo** es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.
- c) La evaluación es **sistemática y permanente**.
- d) Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.
- e) La **evaluación**, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:

A Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).

B Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

C Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.

D Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.

E Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.

F Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas

G Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.

H Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes

I Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.

J Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.

K Abstenerse de efectuar maltrato físico y/o psicológico al estudiante en dependencias del colegio.

L Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:

• Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos. Ríjase de la siguiente forma:

1. Profesor de asignatura.
2. Profesor jefe.
3. Señor Inspector General.
4. Señor jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
5. Encargado de Equipo de Convivencia Escolar
6. Director.
7. Departamento de Educación Municipal.
8. Departamento Provincial de Educación.
9. Mineduc.

M Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.

N Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en Inspectoría General cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

ARTÍCULO 3. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

TÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 4°. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5. La evaluación como un conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto estos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.

TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR

a) Evaluación diagnóstica: tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, aunque si puede expresarse por escrito debería hacer como Logrado y No logrado. Sin embargo, quedará a criterio del docente de asignatura poder consignar el resultado diagnóstico como calificación (en sus distintas modalidades, parcial o sumativa). Esta es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación.

b) Evaluación sumativa: se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o subsector), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.

c) Evaluación formativa: es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Entendiendo que el concepto “formativa” se asocia a sumativa y diagnóstica, en tanto implican una función de la evaluación, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse una parte de la evaluación formativa.

d) Evaluación diferenciada: se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismo objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante.

Criterio de evaluación: son los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre un objeto evaluado.

LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES

a) Retroalimentación de actividades de evaluación: El docente y equipo de aula a través de la planificación de unidad, clases, rutas didácticas establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación, por ejemplo: la clase siguiente a la aplicación de la evaluación. Queda a criterio del docente y equipo de aula realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten. En cuanto a las pruebas escritas que requieran revisión, el docente y equipo de

aula tienen plazo para el registro y de la calificación y entrega de esta información a los estudiantes hasta dos clases posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación.

b) Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación: el docente y equipo de aula definen las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación. El docente y equipo de aula pueden tomar las recomendaciones del Jefe Técnico o profesores especialistas que hayan revisado los resultados de la evaluación.

c) Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar: el docente y equipo de aula definen las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar. Es responsabilidad del docente y equipo de aula definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estas pueden ser listas de cotejo o rubricas que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico o equipo de gestión u otros docentes, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo.

d) Evaluación formativa: permite que los estudiantes se involucren en su proceso de aprendizaje, sean partícipes o se cuestionen con oportunidades de aprendizaje tan simples como una pregunta que los sorprenda o una inolvidable salida a terreno; así como pueden ser estrategias de evaluación que permitan “monitorear cómo lo están haciendo, en qué van o quién necesita más apoyo”, utilizamos esta información para mejorar el proceso de enseñanza. Todo esto, lo entendemos como Evaluación Formativa. Todo lo anterior, puede y debe ser plasmado por el docente y equipo de aula en la planificación de Unidad, clases y calendarización de las clases. Es responsabilidad del jefe técnico y/o equipo de gestión propiciar momentos (reunión de reflexión pedagógica, grupos focales o entrevistas personalizadas) para promover este tipo de evaluación, quedando registrado en actas, compromisos u hoja de ruta, entre otros.

e) Evaluación diversificada: Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante. Entiéndase como, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje. El docente y equipo de aula tiene la obligación de, en la planificación de unidad y calendarización de las clases dejar de manifiesto cuáles son las estrategias de diversificación que usará en orden de abordar a la diversidad de estudiantes del curso que atiende. Para esto cuenta con los formatos institucionales que cuentan con los principios, pautas y prácticas que puede utilizar para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

La evaluación puede tener un uso:

- a) **Formativo**, en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando se evidencian sus desempeños, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación, y por las y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza y en el de aprendizaje. Tendrá una especial consideración en este marco la evaluación diagnóstica, en la que se identifican las bases para desarrollar las experiencias de aprendizaje. El establecimiento promoverá que no sea calificada.
- b) **Sumativo**, que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las y los estudiantes.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

El Liceo Politécnico Ema Espinoza Correa potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) La autoevaluación del o la estudiante respecto de las actividades de aprendizaje de la asignatura o taller. Para ello debe existir una pauta tipo creada en acuerdo con los docentes y UTP para ser aplicada considerando criterios relevantes para la reflexión del estudiante y docentes respecto del trabajo en aula.
- b) Co evaluación consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio en base a indicadores.

Título III.- De la Calificación.

Artículo 6°. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8°. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9°. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

Título IV.- De la Promoción.

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. **Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.**

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Título V.- Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento.

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18.- El Liceo Politécnico Ema Espinoza Correa de Lautaro:

- a) El período escolar es de carácter semestral.
- b) En el primer día de clases y en horas de orientación de cada profesor jefe trabajarán las formas y criterios con los cuales las y los estudiantes serán evaluados. El estudiante tiene el derecho a conocer con anticipación la forma de evaluación, criterios y su finalidad (formativa, calificada, acumulativa, etc.) en cuanto al aprendizaje de la asignatura y taller del curso respectivo, para lo cual el docente en la clase previa a la evaluación reforzará el reglamento y contestará dudas de los y las estudiantes.
- c) Los padres y apoderados serán informados de las formas y criterios de evaluación al inicio de cada semestre por medio del calendario y cronograma dispuesto en la sala de clase, página web del liceo y plataforma disponible.
- d) La clase inmediata a la aplicación de la prueba se realizará la retroalimentación de la evaluación aplicada dejando registro de ello en el leccionario de la asignatura o taller. Los equipos docentes deberán hacer seguimiento de los resultados de las evaluaciones aplicadas en las reuniones de departamento llevando acta de registro respectivo y considerando estrategias para mejorar resultados.

Tras aplicar un instrumento de evaluación la información sobre la calificación no podrá pasar de los 15 días tanto del resultado como de la corrección del instrumento. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.
- Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal y con aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

- e) Los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación serán las reuniones quincenales por departamentos y GPT pedagógicos coordinados según calendario desde UTP.
- f) La evaluación formativa se potenciará mediante la autoevaluación del o la estudiante respecto de las actividades de aprendizaje de la asignatura o taller. Para ello debe existir una pauta tipo creada en acuerdo con los docentes y UTP para ser aplicada, considerando criterios relevantes para la reflexión del estudiante y docentes respecto del trabajo en aula.
- g) Se aplicará al inicio del año escolar test de estilos de aprendizajes coordinados por UTP para conocer las características de los y las estudiantes. Se considerará semestralmente al menos una evaluación de trabajo grupal o colaborativo en base a la metodología de proyectos, disertación, estudio de casos o resolución de problemas, dos evaluaciones individuales estandarizadas de carácter institucional y dos según las opciones del o la docente en su planificación semestral o mensual. En todas ellas deberá considerar adecuaciones

curriculares en especial para niños y niñas PIE y otros con habilidades diferentes en el aula según conformación del curso que es atendido.

h) Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura o Módulo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 30%.
- En el caso de Asignaturas o Módulos que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
- Se enseñará a las y los estudiantes a interpretar las ponderaciones, en atención a la escasa trayectoria del establecimiento en la materia.

Cada departamento se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada semestre y entregarlo a la UTP. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Los ajustes que se realicen a las calificaciones y al plan semestral de evaluaciones del presente Reglamento serán acordados con la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica e informados con una anticipación mínima de cuatro horas pedagógicas respecto de la situación evaluativa involucrada.

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas serán acordadas entre profesor de la asignatura o módulo y el jefe Unidad Técnico Pedagógica, informado al apoderado y registrando el acuerdo en la hoja de vida del estudiante.

j) Las calificaciones serán registradas en el libro de clases de la asignatura o módulos respectivos y subidos a la plataforma digital si existiese.

k) Los y las estudiantes con menos de 85% asistencia podrán ser promovidos por el Director, previa solicitud por escrito en formato tipo del liceo, existiendo informe asistente social o UTP que avale enfermedad o motivos familiares serios al respecto; estos casos serán consultados al consejo de profesores, los cuales podrán en votación por simple mayoría de los presentes --que correspondan al curso o nivel respectivo-- rechazar la propuesta de aprobación del Director. Se deberá guardar registro en el Acta del GPT Docente respecto de estos casos y solamente bajo fundados criterios pedagógicos, de no existir estos y pese al rechazo, el Director previo informe UTP-PIE podrá desestimar la decisión de los y las docentes bajo estos criterios de profesionales consultados.

l) Los criterios de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar. tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; serán definidos por la Unidad Técnica Pedagógica e informados al Consejo de Profesores.

m) El proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos será informado a los padres, madres y apoderados mediante el avance de las calificaciones impresas bimensualmente entregadas en la reunión de padres y apoderados meses de abril, julio, septiembre y noviembre, estas incluyen el informe de personalidad al finalizar el

semestre. De existir contratada una plataforma educativa bastará mediante los mensajes de texto a celular registrado en matrícula o clave de acceso del apoderado a las evaluaciones y calificaciones de la o el estudiante.

n) Existirán pre consejos y consejos de evaluación semestrales respecto del seguimiento reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos. Existirá registro en acta respectiva en GPT consejo de profesores.

o) Luego de realizar el pre consejo semestral y analizar las situaciones académicas se realizarán acompañamientos pedagógicos en las diferentes asignaturas o módulos y/o apoyo psicosocial que amerite el o la estudiante por parte del profesional que corresponda. Se llevará registro en el formato informe pedagógico individual Liceo Politécnico EEC y en la bitácora del docente.

p) Las medidas que se deben adoptar ante los casos de copia o plagio son la entrevista al estudiante, compañeros involucrados y docente de parte del encargado de convivencia escolar. Las medidas pedagógicas están en relación a realizar otra evaluación respecto del tema o trabajo en clase siguiente, esta prueba o trabajo debe ser diferente a la aplicada por el docente el día de ocurrencia de los hechos.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Título VI.- Normas Finales.

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrara las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo Segundo: Derógase los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo TRANSITORIO: Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2020.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR PARA EDUCACIÓN BASICA CON OFICIO Y MEDIA TECNICO PORFESIONAL PARA JÓVENES Y ADULTOS EPJA

PARRAFO I: GENERALIDADES

CONSIDERANDO:

ARRICULO N° 1

- ❖ El siguiente reglamento de Evaluación del Liceo Politécnico “Ema Espinoza Correa”, En Educación Básica y Media de Adultos se basa en el Decreto Exento 2169 del 07 de Noviembre del año 2007, existe en este momento un proceso de reforma en la Educación de Adultos, con la finalidad de ofrecer a quienes se integran a esta modalidad un servicio educativo de calidad y pertinencia éste contempla un nuevo marco curricular, aprobado mediante Decreto Supremo de Educación N° 239 de 2007 modificado Decretos posteriores 999 y 1000, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Enseñanza Media de Adultos. El Decreto Exento que corresponde a titulación es el N° 02516 del 20/12/07
El nuevo Marco Curricular incorpora la formación en oficios en el Segundo y Tercer nivel de Educación Básica.

ARTICULO N° 2

- ❖ Que este decreto, aumenta la responsabilidad pedagógica de los Establecimientos Educacionales para adultos con T.P, facultándolos para que no solo puedan elaborar sus propios Planes y Programas de Estudio, sino que también puedan diseñar su propio Reglamento de Evaluación de acuerdo a las características y necesidades de sus alumnos.

PARRAFO N°2 DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION

ARTICULO N° 3

- ❖ En la evaluación de los alumnos se considerarán todos, los Sub- sectores de Aprendizaje, asignaturas, formación diferenciada, formación instrumental u oficios contenidos en el Plan de Estudios.
Se realizarán actividades de diagnóstico al inicio de cada unidad de aprendizaje que permita detectar conocimientos previos, pruebas formativas y sumativas, orales y escritas para medir estados de avances de los estudiantes.
- ❖ Las evaluaciones parciales podrán realizarse sobre la base de exposiciones individuales y/o grupales, investigaciones bibliográficas (las que se pueden realizar en el aula con apoyo del profesor o se darán como tareas para aquellos alumnos(as) que tengan problema de asistencia por motivos laborales, enfermedades o madres embarazadas), visitas a terreno (con pauta de observación, por ejemplo cuando se vaya a un evento cultural) , debates, murales, paneles, informes en forma individual o en equipo, interrogaciones, o pruebas escritas, etc.
- ❖ Las pruebas orales o escritas, pautas y guías de trabajo, deberán avisarse y registrarse oportunamente en el libro de clase, previa calendarización en conjunto con los alumnos (as), a lo menos con dos semanas de anticipación a su realización del mismo modo deberán comunicarse los criterios a considerar en la evaluación y procedimientos evaluativos a utilizar. También quedarán registradas en el fichero de la oficina de la Coordinador.
- ❖ Sólo en casos justificados de enfermedad, ausencia por motivos laborales embarazos u otros que impidan el normal desempeño del alumno, y previa certificación médica,(o certificado que acredite que trabaja y tiene turnos) éste podrá registrar un número menor de calificaciones a las estipuladas en el presente Reglamento.
- ❖ Para aquellos alumnos que se ausenten por un plazo extenso se les debe hacer un seguimiento (por parte del profesor jefe, orientador o coordinador) y cuando se reincorporen tendrán un plazo no superior a un mes para calendarizar evaluaciones pendientes que pueden ser talleres, trabajos de investigación, desarrollo de guías, etc., y no necesariamente pruebas teóricas.
Las evaluaciones y procedimientos remediales se aplicarán para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar en alumnos con situaciones de trabajos temporales, madres embarazadas, servicio militar u otros debidamente acreditadas, y deben ser solicitadas por escrito a la dirección con a lo menos 30 días de anticipación, para dar inicio al proceso de completación de evaluaciones.

En atención a las diferencias individuales y a impedimentos evidentes o dificultades específicas de aprendizaje que impidan el normal desarrollo de las potencialidades de los alumnos, el Liceo para Adultos, ya sea en los niveles de Básica o Media, utilizará la Evaluación Diferenciada. Este procedimiento evaluativo podrá ser utilizado en forma temporal o permanente según las necesidades, y podrá consistir en la aplicación de distintos niveles de exigencia, diferentes procedimientos evaluativos, modificación en la cantidad y profundidad de los contenidos, coordinado con el docente de integración de la jornada diurna. De la misma manera se velará por aquellos alumnos más aventajados para que no se sientan desmotivados, como una forma de tutoría guías de avance etc.

Los alumnos que se trasladen de otro establecimiento durante el año escolar deberán presentar un certificado, otorgado por la instancia técnica que corresponda y refrendada por el Director, que contenga las calificaciones parciales, trimestrales y/o semestrales registradas a la fecha, conjuntamente con los porcentajes de asistencia y evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales. Lo anterior servirá de antecedentes para continuar con el proceso y para efecto de la situación final de los alumnos.

Los alumnos que ingresen tardíamente serán evaluados en el momento de asistir a clases y de acuerdo a los contenidos que en ese momento el profesor esté revisando.

- ❖ Los Objetivos Fundamentales Transversales se incorporarán a la malla curricular de los Programas de Estudio para Adultos, por tanto, su tratamiento y evaluación forma parte del trabajo docente, siendo incorporados en el informe semestral y anual. En el caso que lo amerite el informe semestral será entregado al apoderado, de no ser así, de manera directa al interesado. Será responsabilidad del profesor jefe y de la Coordinadora velar para que esto se cumpla.
- ❖ Los alumnos deberán asistir obligatoriamente a realizar sus actividades, trabajos de investigación, informes, debates, pruebas, prácticas de Laboratorio, análisis de experiencias u otros.
- ❖ Aquellos alumnos que por ausencia, no rindieron una evaluación deberán cumplir con su compromiso en la semana siguiente, el día y la hora debe ser acordada y debidamente informada por parte del profesor. Los profesores de asignatura serán los responsables de que esta medida se aplique oportunamente.

ARTICULO 4. PARRAFO 3 PROCESO DE EVALUACIÓN

- ❖ Los alumnos del Liceo Politécnico "Ema Espinoza Correa", perteneciente a la jornada nocturna serán evaluados en períodos semestrales.
- ❖ Cada uno de las Asignaturas, Formación Diferenciada, Formación Instrumental u oficios; el número de evaluaciones será acorde al número de horas más una por asignatura. Ejemplo: matemática en 1° y 2° medios tiene cuatro, corresponde a cuatro notas como mínimo.
- ❖ Las horas que corresponden a los Oficios son 06 (instalador eléctrico en baja tensión)
- ❖ En tercero y cuarto año medio hay 4 horas de Formación Instrumental, que se darán semestralmente con notas separadas, e inciden en la promoción anual. Estos son: Consumo y Calidad de Vida, Tecnología de la Información, Inserción Laboral y Convivencia Social.
- ❖ Formación Diferenciada: 1° y 2° años medios son 04 horas. En 3° y 4° años medio son 12 horas, según lo entregado por el Ministerio.
- ❖ Al término de cada semestre se evaluará el estado de avance en relación a los Objetivos Fundamentales, Contenidos Mínimos Obligatorios y Objetivos Fundamentales Transversales, planificado para el año escolar.
- ❖ La evaluación en casos de inasistencias reiteradas considerara un periodo de recuperación y recalendarización proporcional a la cantidad de días de inasistencia justificada. Por ejemplo, inasistencia de 15 días derivará en quince días para regularizar sus evaluaciones.

ARTICULO N° 5

Habrà una evaluación final anual por Sub- sector, asignaturas, Formación Diferenciada, Formación Instrumental u Oficio se expresará en cifras numéricas en escala de 1.0 al 7.0, con un decimal sin aproximación. Deberán referirse solamente al nivel de logros de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.

El promedio General Final de calificaciones, se calculará con un decimal y sin aproximación. Esto es para los Oficios, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, incluyendo la Formación Diferenciada y Formación Instrumental.

- ❖ La calificación final de los alumnos de 3° año medio y de 4 año medio se hará con aproximación a la décima. Si el alumno tiene nota final 3.9 se subirá a 4.0. Las asignaturas o actividades de aprendizaje, se evaluarán en base a lo siguiente; talleres en aula, pruebas de aplicación, disertaciones, trabajos de investigación, elaboración de material didáctico, desarrollo de guía, entre otros. Consensuados estos con los alumnos(as) a principio de cada semestre.
- ❖ En atención a las diferencias individuales y a impedimentos evidentes o dificultades específicas de aprendizaje que impidan el normal desarrollo de las potencialidades de los alumnos, el Liceo para Adultos, ya sea en los niveles de Básica o Media, utilizará la Evaluación Diferenciada. Este procedimiento evaluativo podrá ser utilizado en forma temporal o permanente según las necesidades, y podrá consistir en la aplicación de distintos niveles de exigencia, diferentes procedimientos evaluativos, modificación en la cantidad y profundidad de los contenidos, coordinado con el docente de integración de la jornada diurna. De la misma manera se velará por aquellos alumnos más aventajados y en el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales, se les aplicará la Evaluación Diferenciada, cuyo procedimiento y resultados deberá quedar registrado en el libro de clase, según Ley de Integración Social de las personas con discapacidad N° 19.284/94
- ❖ Ningún sub- sector, formación Diferenciada, Oficio, Asignatura o actividad de Aprendizaje (ya sea en Educación Básica o Media) quedará exenta de ser evaluada. Todos los Sub- sectores de aprendizaje, del Plan de Estudio en ejecución, deben ser aprobadas en forma obligatoria incluyendo los subsectores de la formación instrumental. Si existieran alumnos que presente algún impedimento evidente o dificultad, se le otorgará la oportunidad de adquirir conocimientos fundamentales en el subsector de aprendizaje, presentando un trabajo de investigación, informe u otros que el profesor en conjunto con el alumno(a) determinen.

ARTICULO N° 6

Todos los procedimientos evaluativos a utilizar, se explicitarán por calificaciones expresadas en cifras numéricas del 1.0 al 7. Se obtendrá una calificación final por cada Sub-Sector, Asignaturas, Formación Diferenciada, Formación Instrumental u Oficios, las cuales incidirán en la promoción.

ARTICULO 7 DE LA PROMOCIÓN PARA LA ENSEÑANZA MEDIA ADULTOS. ASISTENCIA

- ❖ Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos al 80% de las clases establecidas en el Calendario Anual. No obstante lo anterior, el Director, consultada la instancia técnica correspondiente, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia por razones de excepción y debidamente justificadas, sean ellos ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, situaciones de embarazo, servicio militar, cambios de turnos u otros, aplicándoseles un período de recapitulación y síntesis, nivelación tutorial etc.

Las inasistencias reiteradas prolongadas en el tiempo, de más de 20 (veinte) días, sin justificación, y una vez llevado a cabo los esfuerzos por contactar al estudiante o apoderado, se procederá a la cancelación de la matrícula por inasistencias reiteradas, dejando registro de ello en el registro escolar de la jornada.

- ❖ También se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en las actividades de aprendizaje realizadas en las Empresas, Instituciones, en eventos comunales en el área del deporte, la cultura, la ciencia y las artes, etc.

RENDIMIENTO: MODALIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO –PROFESIONAL.

- a.- Hubiera aprobado todos los subsectores de aprendizaje del respectivo plan de estudio
- b.- No hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, módulo o asignatura, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio general, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5.
- c.- Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será 5,0 incluido el subsector reprobado.

Si el subsector de aprendizaje, módulo o asignatura reprobada corresponde a la especialidad técnica, la promoción del alumno se realizará previa autorización del Director, de acuerdo con el informe del profesor del subsector de aprendizaje, módulo o asignatura respectiva. En este caso, las competencias no logradas por el alumno serán incorporadas al plan de Práctica Profesional, conforme a lo señalado en los procedimientos de titulación.

ARTICULO 8

- ❖ Los alumnos que no obtengan la nota mínima de promoción pueden optar a una Prueba Especial en no más de dos de cualquiera de los subsectores de Aprendizaje con los contenidos más relevantes del año, los que deberán ser dados a conocer con 15 días de anticipación y registrados en el libro de clases, y se reforzaran durante este período, el resultado obtenido reemplazará la nota deficiente y no puede ser superior a 4.0, en el caso que el alumno obtenga en la Prueba Especial una nota inferior a la obtenida durante el año, se conservará ésta.

PARRAFO 5: DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO Nº 9

Los alumnos y alumnas de Educación Media Técnico Profesional deberán iniciar, una vez aprobado su Plan de Estudio, un periodo de Práctica Profesional que consistirá en desarrollar actividades en Empresas o Instituciones afines con las tareas y actividades de su Especialidad.

Para este fin el alumno deberá matricularse en el Establecimiento. En tal carácter, tendrán todos los beneficios de los alumnos regulares como: pase escolar TNE, seguro escolar, becas y otros.

La Práctica Profesional tendrá una duración de 310 horas. En forma excepcional, el Director del Establecimiento podrá eximir de la Práctica Profesional a quienes por razones debidamente fundamentadas y calificadas, requieran un procedimiento alternativo al desarrollo de esta. En todo caso el alumno deberá demostrar que posee las competencias establecidas en el perfil de egreso de la especialidad, desarrollando una actividad como un Trabajo Práctico, Examen o Seminario Final.

Para el desarrollo de la Práctica Profesional propiamente tal, como para los procedimientos alternativos, deberán concluir en un plazo máximo de 3 años.

El Plan de Práctica es aquel documento guía elaborado para el desarrollo de la Práctica Profesional, que define las tareas y actividades propias del alumno o alumna en Práctica de acuerdo al Perfil de Egreso del Técnico de Nivel Medio de cada Especialidad, en concordancia con el Perfil Profesional respectivo. Este Plan de Práctica contemplará además actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, así como también competencias laborales transversales.

El Plan de Práctica será elaborado y consensuado entre el Profesor Tutor del Establecimiento Educacional, el Maestro Guía de la Empresa y el Estudiante en Práctica. Este Plan deberá incluir procedimientos de supervisión, de registro y de evaluación de la Práctica Profesional, así como plazos y procedimientos para la elaboración, presentación y evaluación del Informe de Práctica Profesional.

Para aprobar la Práctica Profesional se requiere:

- a) Completar el número de horas programadas en el respectivo Plan de Práctica.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, conforme la evaluación del Maestro Guía de la Empresa y los informes entregados por el Profesor Tutor y,
- c) Recibir la certificación de aprobación, otorgada por el Profesor Tutor quien debe emitir un Informe de la Práctica que incorpore los antecedentes mencionados en el inciso anterior.

PARAFO 6: DE LA DOCUMENTACION FINAL

ARTICULO Nº 10

- ❖ La Dirección del Establecimiento extenderá a todos los alumnos los siguientes documentos:
 - Informe Educacional semestral que contenga la evaluación de todos los Subsectores de Aprendizaje, formación general, diferenciada, oficios, actividades de aprendizaje.
 - Se entregará un Certificado Anual de Estudios que registre la evaluación final de cada Sub-sector de la formación general, diferenciada, instrumental y oficio, obtenida por cada alumno. Éste se entregará a los alumnos que tengan Apoderados en un plazo no superior a 10 días contados desde la fecha en que por normativa se da término al año electivo. Será refrendado por el Profesor Jefe, la Coordinadora (la) y el Director(a). Aquellos alumnos que no cuentan con apoderados se les entregará personalmente sus documentos oficiales.
 - El certificado de Estudio no podrá ser retenido por motivo alguno.

ARTICULO N°11

LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Las calificaciones se suben a la plataforma del Sistema Nacional del Estudiante SIGE y posteriormente se generan actas por curso de las cuales se imprimen dos copias, una para la Unidad Técnico Pedagógica y otra para el registro histórico en Biblioteca del Liceo.

ARTICULO 12

De los imprevistos

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaria Ministerial de Educación como organismo resolutivo.